DEFINICIÓN DE ELEMENTOS DE LA MATRIZ DEL SISTEMA

Definición de los dominios

DOMINIO 3.3: Jurisdicción Indígena

La jurisdicción indígena se refiere a la potestad de los pueblos indígenas de recurrir a sus autoridades e instancias internas para dar solución a las controversias que se generen dentro de sus territorios, así como a la facultad de tomar decisiones, juzgar y ejecutar hechos de acuerdo con sus normas tradicionales (siempre que los derechos inherentes a todo ser humano estén garantizados).

El irrespeto de los derechos humanos de los indígenas y de sus derechos como pueblos ha sido frecuente, agravado por prácticas discriminatorias y por deficiencias en los mecanismos jurisdiccionales. La intensificación del contacto con la vida nacional ha puesto a los indígenas en una situación cada vez más frágil respecto de la justicia y los ha vuelto víctimas de las más aberrantes prácticas de un sistema que se descompone crecientemente convirtiéndolos en blanco de acciones de represión de "nuevos" delitos como el terrorismo o el narcotráfico. Los movimientos indígenas demandan acceso a la justicia, pero también la capacidad de autorregular su vida de conformidad a sus costumbres y resolver sus problemas ante sus autoridades tradicionales.

Por lo tanto, en virtud de la diversidad de sistemas de derecho indígena, las funciones y atribuciones de las jurisdicciones indígenas varían de conformidad con la cultura del grupo étnico a que se refiera y es también por esa razón que aunque los planteamientos de las organizaciones indígenas persiguen un fin común, se observan ligeras diferencias en sus planteamientos. Por ejemplo, COICA han señalado que la pluralidad jurídica es un hecho innegable y observable en la existencia de los pueblos indígenas previa a la configuración de los Estados Nación[1]; mientras la CAOI ve en la refundación de los Estados Plurinacionales la posibilidad de ser incluidos en condiciones de equidad y recobrar la institucionalidad de los Pueblos Indígenas.

Estrechamente vinculados a estos asuntos aparece en algunos países el tema de las "costumbres jurídicas" o el "derecho consuetudinario" indígena como un mecanismo para mejorar el acceso a la jurisdicción del Estado o para subsidiarla. Hay por lo menos siete textos de rango constitucional que se refieren de algún modo a esta posibilidad, pero todavía no hay experiencias de aplicación que permitan valorar su efectividad. Más que del reconocimiento de un derecho parece tratarse del reconocimiento de una debilidad del sistema de administración de justicia, por lo que su curso en el futuro dependerá mayormente de la reforma y modernización de estos sistemas.

VARIABLES DE DERECHO PARA ESTE DOMINIO:

17 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO INDÍGENA

[1] COICA. *Agenda Indígena.* Consultada el 22 de noviembre de 2007 en http://www.coica.org.ec/sp/aia.html.

18 RECONOCIMIENTO DE CAPACIDAD JURISDICCIONAL

VARIABLES DE BUEN VIVIR PARA ESTE DOMINIO:

17 EXISTENCIA DE PRÁCTICAS DE JUSTICIA INDÍGENA

18 EXISTENCIA DE INSTANCIAS JURISDICCIONALES INDÍGENAS